



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS  
Caldas, agosto dos de dos mil veintidós

|                  |                                    |
|------------------|------------------------------------|
| Sustanciación    | 284                                |
| Proceso          | Pertenencia                        |
| Trámite procesal | Requiere                           |
| Demandante       | María elcy mora valencia           |
| Demandada        | Personas indeterminadas            |
| Radicado         | No. 05 129-40-89-002-2017-00756-00 |

Tal como se ordenó en el auto de fechado 9/06/2022, y revisado el correo electrónico del despacho, encontrando mensaje de datos dirigidos el día 17/06/2022 se evidencia que esta notificación no se ajusta a los parámetros exigidos por el artículo 49 del C.GP y ordenados en el auto antes mencionado por lo que el JUZGADO PROMISCOU SEGUNDO DE CALDAS ANTIOQUIA

RESUELVE

En vista de lo anterior se REQUIERE al aparte demandante para que remita en el término de 10 días hábiles al despacho lo siguiente:

- 1. Las constancias de notificación que cumpla con lo ordenado en auto de 09/06/2022. Esto es “notificar del nombramiento del cargo de curador ad litem designado de la parte demandada, mediante correo certificado”

De lo anterior

NOTIFÍQUESE Y CUMPLACE:

  
JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO  
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -  
Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°87 y fijado en la secretaria del Juzgado el día 04 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.

  
EDGAR CASTRO CÓRDOBA  
SECRETARIO

SGT